



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)**

Santa Bárbara, Antioquia, diez (10) de julio de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso	Extraproceso-Amparo de Pobreza
Solicitante	Yennifer Arelis Villegas Valencia
Radicado	05 679 31 84 001 2023 0015 00
Providencia	Interlocutorio No.
Decisión	No es procedente conceder amparo de pobreza

En las presentes diligencias la interesada, YENNIFER ARELIS VILLEGAS VALENCIA, solicitó se le nombrara un apoderado en Amparo de Pobreza de conformidad con el artículo 151 y ss del Código General del Proceso, para que la representara en proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS en contra de ALEXANDER DE JESÚS CORTEZ AYALA.

Al respecto menester resulta indicar que el proceso ejecutivo de alimentos que se pretende iniciar, es en beneficio de los intereses de un hijo menor de edad de la solicitante; que en esta localidad de Santa Bárbara Antioquia, la Comisaria de Familia, tiene la competencia para actuar en estos casos y es servicio gratuito.

Por lo tanto, no se hace necesario nombrar un profesional del derecho para tal fin, toda vez que el proceso puede iniciarlo y se encuentra dentro de las funciones de la Comisaria de Familia.

NOTIFIQUESE

(Firmado electrónicamente)

LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO

Juez

CERTIFICO. Que el presente auto fue notificado por ESTADO No. 34 fijados hoy 11 de julio de 2023 a las 8:00 a.m. en la secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Barbara, Antioquia, y en la página WEB de la Rama Judicial

Secretario

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43519910980c7a9b6d7c52a469f88faf8a87b930ef75af6514b43b6c513cd894**

Documento generado en 10/07/2023 10:18:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>